

MODIFICACIONES RRI. Curso 2024-2025

Artículo 172 referido a la utilización del teléfono móviles.

Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles y/o medios audiovisuales, en todas las dependencias del centro, salvo autorización expresa del profesorado para actividades didácticas dentro del aula. Son dependencias del centro las aulas, los pasillos y los patios .

En 1º ESO queda totalmente prohibido el uso del móvil y no lo utilizarán ni tan siquiera con fines didácticos. Esta prohibición se irá aumentando progresivamente en los próximos cursos (2º ESO, 3º ESO...)

Desde la Comisión de Convivencia se considerará como falta muy grave el uso de la imagen o cualquier grabación personal realizada sin la autorización individual o expresa de las personas afectadas.

Cuando un alumno utilice de manera indebida el teléfono móvil, el profesor amonestará al alumno por uso indebido del mismo en el centro educativo. Dos amonestaciones por uso indebido del mismo suponen una medida correctora con la expulsión de un día del centro. El día de expulsión lo determinará jefatura de estudios.

Asimismo, queda totalmente prohibido el uso de naipes, dados u otros juegos de azar en el desarrollo de la jornada lectiva dentro del aula; ya sea en el transcurso de una asignatura, o en hora de guardia.

Artículo 230:

Los padres/tutores de los alumnos, en cuanto a su responsabilidad en la seguridad de sus hijos, deberán enseñarles a comportarse adecuadamente como peatones, cuando suben y bajan del autobús y cuando van dentro de él.

En particular, los padres/tutores son responsables de la seguridad en el traslado de sus hijos y en el tiempo de espera hasta la llegada del vehículo y viceversa.

Artículo 263 relativo a aclaraciones y reclamaciones

La reclamación se realiza a través de escrito dirigido al director del centro y se tramitará a través de jefatura de estudios que le dará traslado al jefe de departamento. El plazo es de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de los resultados y en ningún caso puede sobrepasar el día 5 de julio (se sobreentiende que antes de una reclamación habrá una aclaración)

CAPITULO 7: PROTOCOLO HUELGA

El protocolo que ha de seguir el alumnado para ejercer el derecho a huelga es el siguiente:

- a) Con 48 horas de antelación mínimo cada grupo ha de presentar en Jefatura de Estudio un escrito, junto a la convocatoria de la huelga en el que expliquen los motivos por los que se adhieren a la huelga y la firma de los compañeros del grupo que respaldan la huelga (lo cual no significa que la vayan a realizar)
- b) Aquellos alumnos que decidan ejercer su derecho a huelga no pueden utilizar el transporte escolar, puesto que el transporte escolar se utiliza exclusivamente para ir y volver del centro educativo.
- c) En el caso de que un grupo secunde una huelga y haya previsto ya un examen, el profesor se reserva el derecho a trasladar el mismo al día lectivo inmediatamente anterior o posterior a la misma.
- d) A los alumnos que secunden la huelga se les pondrá falta de asistencia, si bien es cierto que esta falta no tendrá ningún efecto en el computo de las faltas de asistencia ni en cualquier calificación asociada a la misma.

ANEXO I

La Consejería de Educación, por medio de su página web, ha publicado el Manual de apoyo 2: La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo, como apoyo para desarrollar el Decreto 51/2007 que incluye los modelos para llevar a cabo las actuaciones de esos procesos y algunas pautas y esquemas para desarrollarlos. Esta documentación será tenida en cuenta para llevar a cabo las actuaciones de mediación y acuerdo reeducativo.

A. Disposiciones comunes:

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevar a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.
 - b) El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ello todo el alumnado del centro.
 - c) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido a la directora, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
 - d) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran algunas de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.

- e) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
 - f) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.
-
1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o mas personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominado mediador.
 2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.
 3. Además de las disposiciones comunes establecidas en el apartado a de este anexo, para el desarrollo de la mediación será necesario tener en cuenta lo siguiente:
 - a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
 - b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
 - c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido formación adecuada para su desempeño.
 - d) El mediador será designado por el centro, cuando sea este quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando sean ellos los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas. Si es el alumno quien desea solicitar la mediación escolar lo hará a través de cualquier miembro docente, quien se lo comunicará al tutor del alumno (en caso de

haberse solicitado a otra persona distinta) y se pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación y Coordinador de Convivencia, esto iniciará un proceso de estudio de las circunstancias y se procederá de acuerdo con ellas, poniéndose en marcha el proceso de mediación escolar, si fuera necesario, o cualquier otra medida establecida por el RRI

- e) Si la mediación la solicita cualquier otro miembro de la comunidad educativa (padres, profesores, personal no docente...) lo hará a través del tutor del alumno o alumnos implicados, quien lo comunicará en Jefatura de estudios , para iniciar el proceso correspondiente, según las características del conflicto.
- f) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos en situaciones parecidas a las que se puedan producir.

4. Finalización de la mediación

- a) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito (modelo 1 de este anexo) explicando los compromisos asumidos y el plazos para su ejecución . Este documento reflejará:
 - 1. Las causas que motivan la mediación.
 - 2. Las propuestas de mejora
 - 3. Los compromisos o acuerdos alcanzados.
 - 4. El seguimiento de la mediación. (Se propone fecha y hora para revisar los acuerdos)
 - 5. Plazos para la consecución de objetivos.
- b) Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- c) En caso de que la mediación finalizase sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta

contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.

- d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- e) El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo

MODELO DE MEDIACIÓN

- 1. PERSONAS QUE SOLICITAN LA MEDIACIÓN**
- 2. MEDIADORES**
- 3. DEFINICIÓN DEL CONFLICTO**
- 4. ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN: SÍ NO**
- 5. ACUERDOS/COMPROMISOS ALCANZADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES**
- 6. PLAZOS DEL PROCESO**
- 7. SEGUIMIENTO (DÍAS, HORAS)**
- 8. FINALIZACIÓN DEL PROCESO**
- 9. EVALUACIÓN DEL PROCESO**

Fecha:

Firma

MODELO DE ACUERDO REEDUCATIVO

- 1. CAUSAS QUE MOTIVAN EL ACUERDO REEDUCATIVO**
- 2. FECHA DE LA PRIMERA REUNIÓN**

Firma de las personas que asisten

3. FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN Y COMPROMISOS ALCANZADOS

Firma del alumno

4.COMISIÓN DE OBSERVANCIA

Firma de los padres o tutores legales

Firma del profesor coordinador

Firma del tutor

Firma del director del centro o persona en quién delegue

5.CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PACTADOS

6.SEGUIMIENTO DEL ACUERDO REEDUCATIVO

FECHA Y HORA:

¿Se están cumpliendo los compromisos?

¿Existe la intención de seguir cumpliendo?

Algún aspecto que mejorar o modificar

FECHA Y HORA:

¿Se están cumpliendo los compromisos?

¿Existe la intención de seguir cumpliendo?

Algún aspecto que mejorar o modificar

7.FINALIZACIÓN DEL PROCES

Conclusiones finales

Consecuencias:

Fecha:

Firmas:

LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de los alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
2. Estos procesos tienen principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.
3. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
4. La propuesta de acuerdo reeducativo después de estudiado el caso con el tutor del alumno implicado la hará el Jefe de Estudios en última instancia. En todos los casos se pondrá en conocimiento de la Comisión de Convivencia y del Director del centro.

5. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
6. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
7. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el apartado A.2.b de este anexo 5.
8. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos (modelo 2 de este anexo 5) debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada uno de los implicados y los compromisos alcanzados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
 - c) En este documento constará también:
 - Las causas que motivan el acuerdo reeducativo
 - Seguimiento (fechas y horas), responsables de este seguimiento (comisión de observancia)
9. Desarrollo y seguimiento del proceso de acuerdo reeducativo:
 - a) Para supervisar el seguimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto
 - b) Se constituirán las comisiones de observancia para dar por concluido el acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por el padre o la madre del alumno, o en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue. Esta comisión se reunirá en las fechas establecidas en el documento que constan los acuerdos reeducativos.

- c) Si la comisión de observancia constatase lo establecido en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un expediente sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que se proceda al archivo del expediente disciplinario.
- d) En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que fuera necesario, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de este Decreto.
- e) Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

MODELO DE MEDIACIÓN

- 10. PERSONAS QUE SOLICITAN LA MEDIACIÓN**
- 11. MEDIADORES**
- 12. DEFINICIÓN DEL CONFLICTO**
- 13. ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN: SÍ NO**
- 14. ACUERDOS/COMPROMISOS ALCANZADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES**
- 15. PLAZOS DEL PROCESO**
- 16. SEGUIMIENTO (DÍAS, HORAS)**
- 17. FINALIZACIÓN DEL PROCESO**
- 18. EVALUACIÓN DEL PROCESO**

Fecha:

Firma

MODELO DE ACUERDO REEDUCATIVO

- 4. CAUSAS QUE MOTIVAN EL ACUERDO REEDUCATIVO**
- 5. FECHA DE LA PRIMERA REUNIÓN**

Firma de las personas que asisten

- 6. FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN Y COMPROMISOS ALCANZADOS**

Firma del alumno

4.COMISIÓN DE OBSERVANCIA

Firma de los padres o tutores legales

Firma del profesor coordinador

Firma del tutor

Firma del director del centro o persona en quién delegue

5.CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PACTADOS

6.SEGUIMIENTO DEL ACUERDO REEDUCATIVO

FECHA Y HORA:

¿Se están cumpliendo los compromisos?

¿Existe la intención de seguir cumpliendo?

Algún aspecto que mejorar o modificar

FECHA Y HORA:

¿Se están cumpliendo los compromisos?

**¿Existe la intención de seguir cumpliendo?
Algún aspecto que mejorar o modificar**